



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-665-2016
c/ Agregados: 1050-1315-16
y 1050-156-16

DECRETO N° **3466** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. Marina Ignacia Urzagasti, D.N.I. N° 05.620.791, en contra de la Resolución N° 2288-E-16 de fecha 17 de agosto de 2016, por la cual se rechaza por improcedente el pedido de pago de adicionales por antigüedad y los aportes provisionales con retroactividad al año 1988; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, el Área Liquidaciones del Ministerio de Educación, informa que la Sra. Urzagasti se le liquidan 23 años de antigüedad, correctamente, siendo el cálculo numérico del mismo establecido por Circular N° 010-CP/2016.

Que, de los informes producidos a fojas 7/9 y 11/12 del expediente Agregado N° 1050-156-16, se determina que desde el ingreso de la agente a la Administración Pública en el año 1998 y no 1988, el adicional por antigüedad es liquidado conforme a los años de prestación de servicios, por lo que no se adeuda ninguna diferencia salarial, ni intereses, ni aportes por ese concepto.

Que, en el acto atacado no existe violación al principio constitucional laboral de igual remuneración por igual tarea, ya que surge acreditado que para prosperar dicho principio debió probar que a un mismo agente se le abona en forma diferente dicho adicional.

Que, a fojas 17/18 del Expediente N° 200-665/16 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo a fs. 18 vta. y por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 19, del que se desprende que el Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador deviene improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la **SRA. MARINA IGNACIA URZAGASTI**, D.N.I. N° 05.620.791, en contra de la Resolución N° 2288-E-16 de fecha 17 de agosto de 2016 por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

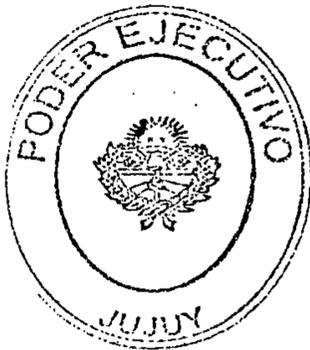
3466

///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

E-17

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Aníbal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR